**ANEXO III a)**

(Para convenios suscritos en los modelos tipo aprobados por las Resoluciones del SEPECAM de 14/06/2004 y 18/12/2006)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE FECHA      , SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE      , PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN DE LA DEMANDA A PERSONAS DESEMPLEADAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA “UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO”.

D/Dª       Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de      , en virtud de las facultades que tiene acreditadas, de conformidad con el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen Local,

Expone que:

En virtud del convenio de colaboración de fecha      , suscrito con el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, se creó en este Ayuntamiento una Unidad Local de Gestión de Empleo, con el objeto de realizar la actividad de renovación de la demanda de las personas inscritas como demandantes en las oficinas de empleo autonómicas, empadronadas en el municipio.

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha se extinguió por Decreto 313/2011, de 29 de diciembre, pasando a ser asumidas las competencias y funciones que tenía atribuidas por la Consejería competente en materia de empleo, actualmente Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la que, en consecuencia, ha de entenderse suscrito el referido convenio actualmente.

Mediante Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de 10 de octubre de 2012, se aprobó un nuevo modelo de convenio de colaboración para la creación de estas unidades locales de gestión de empleo, incrementándose las actividades que se pueden realizar en ellas además de la renovación de la demanda, como la gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso de las personas demandantes a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con la demanda.

A su vez, la Resolución de la misma Consejería de 26/09/2013, manteniendo las mismas actividades que se realizan en estas unidades locales, ha venido a implementar el proceso de renovación de la demanda, a fin de que este se realice, como regla general, por medios informáticos, mediante una aplicación facilitada por la propia Consejería, sustituyéndose, además, el requisito de empadronamiento para el acceso a estos servicios, por el de residencia en el municipio.

El convenio de colaboración referido en el encabezamiento, actualmente vigente, tiene por objeto único la encomienda de gestión de la renovación de las demandas, siendo voluntad de la Corporación que presido incorporar estas nuevas actividades a la Unidad Local de Gestión de Empleo.

Por lo expuesto, en el ánimo de mejorar la prestación de los servicios públicos y de conformidad con la cláusula primera del citado convenio de colaboración, que establece la posibilidad de asumir en el futuro, de común acuerdo, otras funciones, mediante la firma de las correspondientes adendas al mismo, el Ayuntamiento de      , solicita y presta su conformidad mediante la presente adenda, para la modificación del Convenio de Colaboración referido en el encabezamiento, en los términos recogidos en el modelo tipo establecido por la Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de fecha 26/09/2013 asumiendo la renovación de la demanda de las personas residentes en el municipio, utilizando los medios informáticos facilitados por la Consejería competente en materia de empleo.

Asimismo, solicita y presta su conformidad para la modificación del Convenio de Colaboración referido en el encabezamiento, en los términos recogidos en el modelo tipo establecido por la Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de fecha 26/09/2013, asumiendo la realización de las siguientes actividades en la Unidad Local de Gestión de Empleo (márquese, en su caso):

 [ ]  La gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con la demanda.

En       a    de       de 20

Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a del La Consejera de Economía, Empresas y Empleo

Ayto. de

Fdo:       Fdo.: Patricia Franco Jiménez

VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL